



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 26/2022

FECHA: 17 de mayo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 25/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Secretaría General del Pleno

2. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 5 de mayo de 2022 (Rº 248), por el que solicita la modificación de la representación de su Grupo en el Consejo Local de Inmigración.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar como representantes titular y suplente del Grupo Municipal Ciudadanos en el Consejo Local de Inmigración a los Concejales D. Antonio Joaquín Manresa Balboa y a D. Adrián Santos Pérez Navarro, respectivamente, modificándose en consecuencia la designación anterior aprobada por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de julio de 2019.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Portavoz, a los referidos Concejales y a la Secretaría del Consejo Local de Inmigración, a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Alcaldía

3. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	700,00.-

Estadística

4. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO SAN BLAS COMO GLORIETA CENTENARIO HÉRCULES C.F.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que consta la solicitud por parte de la “Asociación de Herculanos” que, mediante un dossier sobre los “cien años de Herculanismo”, transmiten su deseo de que el centenario de Club que se cumple este año deje huella en la ciudad, igualmente obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, así como el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 1 en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2022.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 6, Sección 11 -12

GLORIETA CENTENARIO HÉRCULES C.F / GLORIETA DEL CENTENARI HÉRCULES C.F.

Espacio público situado en el barrio San Blas.

Hércules C.F.: Fundado el 18 de septiembre de 1922 por un grupo de entusiastas deportistas liderados por Vicente Pastor Alfonsea “el Chepa”, que se ha convertido, con el transcurso del tiempo, en bandera y orgullo para todos los alicantinos y en el que su nombre permanece indisolublemente asociado al de la ciudad que lo vio nacer. Durante su trayectoria ha logrado diferentes éxitos incluido la pertenencia a Primera División, máxima categoría nacional.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

5. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO COMO PARQUE FRANCISCO JIMÉNEZ LÓPEZ.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que consta la solicitud de la “Asociación de Vecinos Virgen del Remedio” que junto a una pequeña biografía presentan más de 1000 firmas apoyando la petición, e igualmente obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, así como el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 2 en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2021.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio público que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 5, Sección 16

PARQUE FRANCISCO JIMÉNEZ LÓPEZ / PARC FRANCISCO JIMÉNEZ LÓPEZ

Espacio público situado en el barrio Virgen del Remedio.

Francisco Jiménez López (Paquito): Auxiliar de farmacia primero y Ayudante Técnico Sanitario posteriormente, que comenzó a trabajar en la farmacia de Plaza de Argel en el año 1969 hasta octubre de 2018, donde atendió a los vecinos del barrio con gran delicadeza y profesionalidad cuando no existía ni Centro de Salud en la zona, con unas cualidades humanas y profesionales extraordinarias.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular el espacio público al que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, POR MEJORA DE EMPLEO , y UN/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS PARA EL SERVICIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por la Jefa del Servicio de Cultura , en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la cobertura, entre otras, de la plaza que ocupaba Doña Amparo Jiménez García ,Técnico Auxiliar de Archivos y bibliotecas como consecuencia de su jubilación, en base a los siguientes razonamientos

“ Por la presente le reiteramos la necesidad de cubrir las siguientes plazas y puestos en el Servicio de Cultura, que se encuentran vacantes por motivo de jubilación....

- 1 Técnico Auxiliar de bibliotecas (Grupo C1), por jubilación de Doña Amparo Jiménez García....”

Como consecuencia y de conformidad con el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo Temporal (Promoción interna), número de convocatoria 510 de 2018, la cobertura de dicha vacante corresponde a Doña Inmaculada Alfonsea Salas, Auxiliar de bibliotecas, adscrita al Servicio de Cultura.

Resultan de aplicación las Bases Genéricas para regir la provisión Temporal de Puestos de Trabajo mediante sistema de mejora de empleo,aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para

todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, así como lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El nombramiento por mejora de empleo, no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Cultura, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad.”

El presente acuerdo no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos, no incrementa el Capítulo 1 del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la cobertura y sustitución provisional de una plaza que venía siendo ocupada por Doña Amparo Jiménez García, actualmente jubilada.

Como consecuencia y por los motivos y razonamientos expuestos, la situación actual del Servicio de Cultura, es patente que existe un déficit de personal de carácter estructural, que hace difícil la cobertura de las distintas instalaciones de las que se dispone y que en ocasiones obligan al cierre de alguna de las mismas al carecer de personal necesario, lo que afecta gravemente al servicio y a las demandas de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que la Sra. Alfonsea Salas ocupa puesto de Auxiliar de bibliotecas perteneciente al grupo y subgrupo C2 y que pasa a desempeñar por mejora de empleo el puesto de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas, perteneciente al grupo y subgrupo C1, y que está adscrita dentro del mismo Servicio de Cultura se solicita simultáneamente la cobertura del puesto de Auxiliar de Bibliotecas (C2), mediante el nombramiento de un funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, con el fin de evitar incrementar el perjuicio o menoscabo en el normal funcionamiento del Servicio de Cultura, teniendo en cuenta que el presente nombramiento interino no supondría coste adicional ni incremento del Capítulo 1 y que se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias establecidas a tal efecto, al tratarse de una plaza que viene siendo ocupada por Doña Inmaculada Alfonsea Salas.

El nombramiento referido a Auxiliar de Bibliotecas (C2), se corresponde modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria, dentro de las limitaciones legales impuestas.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Auxiliar titulado de Archivos y Bibliotecas n.º Convocatoria 510 de 2018, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma y correspondiendo en este momento por orden de prelación su nombramiento a Doña Inmaculada Alfonsea Salas.

Igualmente existe bolsa de Empleo Temporal para Auxiliar de bibliotecas, n.º Convocatoria 15 de 2008, en el caso en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidad a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, la sustitución por jubilación como Auxiliar Titulada de Archivos y Bibliotecas, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1 por mejora de empleo **n.º ID 2294**, correspondiendo según orden de prelación a Doña Inmaculada Alfonsea Salas, que hasta la fecha venía desempeñando las Funciones de Auxiliar de Bibliotecas , hasta su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido, y de un/a Auxiliar de Bibliotecas (C2), con número de **ID 2306** para el Servicio de Cultura, en sustitución de Doña Inmaculada Alfonsea Salas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP

Desglose provisión periodo 09/05/2022 a 31/12/2022 para Auxiliar Titulado/a de Archivos y Bibliotecas (C1).

25-3321-12003	Sueldo Grupo C1.Bibliotecas Públicas	7.741,36 Euros.
25-3321-12100	Complemento Destino. Bibliotecas Públicas	3.435,94 Euros.
25-3321-12101	Complemento Específico. Bibliotecas Públicas	3.935,97 Euros.
25-3321-150	Productividad. Bibliotecas Públicas	1.089,75 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social. Bibliotecas Públicas.	5.274,58 Euros.
		21.477,60 Euros.

Desglose previsión periodo 09/05/2022 a 31/12/2022 para Oficial Archivos y Bibliotecas (C2).

25-3321-12004	Sueldo Grupo C2.Bibliotecas Públicas	6.583,86 Euros.
25-3321-12100	Complemento Destino. Bibliotecas Públicas	3.045,42 Euros.
25-3321-12101	Complemento Específico. Bibliotecas Públicas	3.604,21 Euros.
25-3321-150	Productividad. Bibliotecas Públicas	945,92 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social. Bibliotecas Públicas.	4.615,85 Euros.
		18.795,26 Euros.

Segundo.- Nombrar como funcionaria por mejora de empleo a Inmaculada Alfonsea Salas como Auxiliar Titulada de Archivos y Bibliotecas (C1) y un/a Auxiliar de Bibliotecas para sustituir a la Sra. Alfonsea Salas.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES (TASS) PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. M^a Elena Fernández González, funcionaria de carrera en una plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, como consecuencia de la concesión de excedencia voluntaria automática por su nombramiento como funcionaria interina en una plaza de Trabajadora Social, mediante Decreto número 2022DEG003882 de fecha 11 de marzo de 2022, y en base a los siguientes razonamientos:

“Desde la Jefatura de Servicios Sociales se solicita la sustitución de la funcionaria de carrera MARIA ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, que ha pasado a ocupar una plaza de funcionaria interina, Trabajadora Social, con cargo a la subvención del Contrato-Programa de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con efectos desde el 15 de marzo de 2022.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de MARIA ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ en el puesto de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales.”

Cabe indicar que existe vacante producida por la concesión de excedencia voluntaria a la Sra. Fernández González, con número de ID 2022: 1231, código plaza: 3103009001 como Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, para el Servicio de Acción Social.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En estos momentos no existe Bolsa de Empleo Temporal para Técnico Auxiliar de Servicios Sociales por lo que dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución del puesto de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales (C1), con nº ID2022: 1231, código plaza: 31030009001 en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Técnico Auxiliar de Servicios Sociales para el Servicio de Acción Social.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de 22.640,19 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el ejercicio 2022.

Desglose **previsión** coste **periodo 01/05/2022 y 31/12/2022**
1 TÉCNICO AUXILIAR

25-231-12003	Salario Base Grupo C1 Asistencia Social	7.948,23 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social	3.527,76 Euros
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social	4.456,10 Euros
25-231-150	Productividad Asistencia Social	1.148,40 Euros
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social	5.559,70 Euros
IMPORTE TOTAL		22.640,19 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO/A, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS DE INGENIERO INDUSTRIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Queda patente a través de diversas peticiones de distintos servicios la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de las distintas vacantes que existen en la actualidad correspondiente a Ingeniero Industrial, debido a la concesión de excedencias y jubilaciones de diversos compañeros.

Ante tal circunstancia se ha intentado la cobertura de dichas vacantes con la mayor celeridad posible, a modo de ejemplo como primera medida y ante la urgencia para su provisión, se contactó con la única aspirante que figuraba en Bolsa de Empleo Temporal Doña Maria Carmen Vázquez Mazón, quien a través de correo de fecha 4 de mayo, desestimó la oferta al encontrarse trabajando, obrando dicha comunicación, así como su contestación en expediente RHNP2021000101.

Posteriormente con fecha 7 de julio de 2021, se solicitó por este Departamento a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) la preselección de candidatos al objeto de proceder a la cobertura de una de las vacantes, designado tribunal para la selección y realizadas las correspondiente entrevistas por el Servicio ningún candidato reúne el perfil para el puesto, por lo que con fecha 27 de octubre se solicitan nuevos candidatos a los Servicios Públicos de Empleo LABORA, siendo igualmente infructuoso el resultado ya que ninguno de los candidatos reunía el perfil requerido.

Ante esta situación y debido a la cualificación y especialización que requieren las funciones y cometidos a realizar por parte de los Ingenieros Industriales, requieren y se considera como mejor opción la realización de un proceso selectivo y por tanto la creación de una bolsa de empleo temporal, en tanto se produce la cobertura de las mismas de manera definitiva a través del procedimiento reglamentariamente establecido, que garantice un mínimo de conocimientos necesarios y la posibilidad de cubrir las posibles contingencias que en este sentido se vengán produciendo.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa de Empleo Temporal, que permita dar cobertura a las necesidades descritas, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas del turno libre sin la necesidad de acudir a los Servicios de empleo Público (Labora) resultando los intentos a través de los Servicios Públicos de Empleo infructuosos tal y como se ha indicado no cumpliendo el perfil necesario ninguno de los candidatos.

A modo de ejemplo se expone la solicitud presentada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de un ingeniero industrial, fundamentado en los siguientes motivos:

“ Como bien conocerá, el pasado día 5 de abril, el Ingeniero Industrial D. Enrique Jorge Bou Pérez, solicitó una excedencia para incorporarse al Servicio Territorial de la Consellería, lo que ha provocado que han quedado sin técnico “todas” las instalaciones industriales

municipales. A efectos aclaratorios, entre otras competencias se encuentran los equipos de climatización municipal, ascensores municipales, las instalaciones de agua caliente en edificación, los sistemas de extinción de incendios, los sistemas anti-intrusión, el mantenimiento de instalaciones deportivas, el control de la legionela en instalaciones de agua caliente sanitaria, el complejo mantenimiento de las piscinas municipales (deshumectadoras, estado sanitario del agua, etc) entre otras.

Este volumen de trabajo de carácter muy especializado, supone que hasta la fecha el citado Ingeniero haya sido el Responsable de cinco contratos de servicios, además de otros contratos menores necesarios, así como la gestión diaria con 8 oficiales para el desarrollo de su cometido en el mantenimiento de instalaciones industriales y deportivas.

Por los motivos esgrimidos, se solicita que su puesto sea ocupado de manera urgente e inaplazable por un Ingeniero Industrial, al no disponer en plantilla ni en este Servicio, de cualquier otro que pudiera sustituirle y encargarse de su trabajo diario, que afecta al buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios de las dependencias municipales.

Es por tanto, que le emplazamos a que por la tramitación más rápida posible, quizás a través de SERVEF, sea repuesto por un Ingeniero Industrial con las siguientes características:

- Ingeniero Industrial (experiencia mínima 10 años).*
- Valorable disponer de master en Instalaciones Técnicas o equivalentes.*
- Valorable master en Investigación de Tecnologías Industriales y de telecomunicaciones o equivalentes*
- Técnico en prevención de riesgos laborales.*
- Experiencia en el desarrollo de proyectos de la siguiente tecnología:*
- Proyectos y dirección de obra en instalaciones industriales (demostrable).*
- Proyectos y dirección de obra en Climatización, refrigeración industrial y ventilación (demostrable).*
- Proyectos y dirección de obra en equipos a presión (demostrable).*
- Proyectos y dirección en ascensores y grúas.*
- Proyectos y dirección de instalaciones de protección contra incendios (demostrable).*
- Proyectos de Instalaciones petrolíferas y gas (GLP, GNL, GNC).*
- Proyectos y dirección de obra en edificación industrial.*

Por lo expuesto, se solicita que se realicen los trámites necesarios para cubrir dicha plaza a la mayor brevedad posible”.

En consecuencia y por los motivos expuestos se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de plazas de Ingeniero Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo A,subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

Existen actualmente en la Plantilla las siguientes vacantes con número de **ID: 877 y 1792** y la previsión de que en breve sean necesarias algunas más.

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de plazas de Ingeniero Industrial , de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo A,subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021 , de 16 de abril , de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades de Ingeniero Industrial , resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, de plazas de Ingeniero Industrial , pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1. que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- Las dotaciones actuales previstas para Ingeniero Industrial tienen una previsión en cuanto a **coste anual total** para las vacantes indicadas de **104.210,10 Euros**, imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

ID 877

25-920-12000	Sueldo Grupo A1.	17.695,02 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino	7.812,72 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico	11.118,10 Euros.
25-920-150	Productividad	2.683,89 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	12.795,32 Euros.
Importe Total		52.105,05 Euros.

ID 1792

25-151-12000	Sueldo Grupo A1. Urb.Planeamiento Disciplina Urbanística.	17.695,02 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino.Urb.Planeamiento Disciplina Urbanística.	7.812,72 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico. Urb.Planeamiento Disciplina Urbanística.	11.118,10 Euros.
25-151-150	Productividad.Urb.Planeamiento Disciplina Urbanística.	2.683,89 Euros.

25-151-16000	Seguridad Social. Urb.Planeamiento Disciplina Urbanística.	12.795,32 Euros.
Importe Total		52.105,05 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento , salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal , comunicando cuanto antecede , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

Contratación

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (Expte. 17/15 - CNDG2022000043)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de enero de 2016 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al “Suministro e Instalación de Sistemas de Impresión Multifuncionales en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, a favor de la mercantil KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., con NIF A-81069197, por la cantidad de 251.889,84 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de cuatro (4) años, más dos (2) meses de período transitorio desde la firma del contrato para la entrega, instalación y verificación de la adopción de los equipos al entorno informático del Ayuntamiento de Alicante, en los términos previstos en la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares, prorrogable mediante una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de febrero de 2016, y el primer protocolo adicional del contrato 4 de mayo 2016.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 11.712,48 €, número de operación 320150011114.

Se formalizó el segundo protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 8 de mayo de 2017.

La mercantil depositó la garantía correspondiente a la segunda modificación del contrato por importe de 338,40 € según carta de pago con número de referencia 0088000079 de fecha 4 de mayo de 2017.

Con fecha 21 de mayo de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la actual Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico de fecha 20 de abril de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., con NIF A-81069197, la garantía definitiva por importe de 11.712,48 €, según carta de pago número con de operación 320150011114 de fecha 28 de diciembre de 2015, y la garantía correspondiente a la modificación del contrato por importe de 338,40 € según carta de pago con número de referencia 008800007925 de fecha 4 de mayo de 2017 depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la “Suministro e Instalación de Sistemas de Impresión Multifuncionales en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “CONTRATO COMPLEMENTARIO POR ENTREGAS ADICIONALES DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, COPIAS DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO” (EXPTE. 69/18 - CNDG2022000045)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "Contrato complementario por entregas adicionales de equipos multifunción para el

Ayuntamiento de Alicante, copias de impresión en blanco y negro", a favor de la mercantil KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., con NIF A81069197, por la cantidad de 60.961,39 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración desde la formalización del contrato en documento administrativo, hasta la finalización del contrato principal (1 de mayo de 2020). El número máximo de prórrogas es de una de un (1) año de duración, siendo el plazo mínimo de antelación para la solicitud de cada prórroga por la parte interesada con antelación de tres (3) meses a la finalización del contrato. Y el plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas) hasta el 1 de mayo de 2021.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 28 de noviembre de 2018, y el primer protocolo adicional del contrato el 11 de mayo de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.048,07 € y número de operación 320180014305.

Con fecha 21 de mayo de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la actual Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico de fecha 21 de abril de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., con NIF A81069197, la garantía definitiva por importe de 3.048,07 €, según carta de pago de número de operación 320180014305 de fecha 4 de octubre de 2018, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "Contrato complementario por entregas adicionales de equipos multifunción para el Ayuntamiento de Alicante, copias de impresión en blanco y negro".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA VOLUNTARIA E INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR PARTE DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2019” (Expte. 3/19 - CNDG2022000048)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "Servicio de impresión, ensobrado y manipulado de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para 2019", a favor de la mercantil CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., con NIF B92621762, por la cantidad de 38.387,89 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo duración desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo se reconoce una prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de marzo de 2019, y el primer protocolo adicional del contrato con fecha 4 de diciembre de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.586,27 € con número de referencia 008800006842.

Con fecha 19 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la actual Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico de fecha 20 de abril de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., con NIF B92621762, la garantía definitiva por importe de 1.586,27 €, según carta de pago número 008800006842 de fecha 12 de marzo de 2019, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "Servicio de impresión, ensobrado y manipulado de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para 2019".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE ZONA PARA PASEO DE MASCOTAS EN CALLE PALANGRE CON CALLE REDES” (EXPTE. 134/21), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Adecuación de zona para paseo de mascotas en calle Palangre con calle Redes”, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 49.586,77 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 10.413,22 euros, que hacen un total de 59.999,99 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de enero de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de enero de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), consideró que la oferta de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para que en el plazo concedido al efecto justificara el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Dicha Mesa también acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, y posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que éste aportara la documentación requerida.

Dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil presentó la documentación requerida para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luís Beresaluze Pastor, de fecha 24 de enero de 2022, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con la misma fecha.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acordó aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., así como valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.</i>	<i>100,00</i>
<i>2</i>	<i>RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.</i>	<i>75,26</i>
<i>3</i>	<i>PAISAJISTAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.</i>	<i>30,44</i>
<i>4</i>	<i>OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.</i>	<i>14,58</i>

También acordó lo siguiente:

- “Requerir a la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de 1.797,25 euros en la Tesorería Municipal”.

- “Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392,

condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social”.

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la citada mercantil aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 5 y 26 de enero de 2022, así como el informe técnico de fecha 24 de enero de 2022 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Adecuación de zona para paseo de mascotas en calle Palangre con calle Redes”, a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392, por importe de 35.945,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 7.548,45 euros, que hacen un total de 43.493,45 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando como mejora el incremento de medición del 10% del precio de adjudicación, detallado en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según consta en su proposición económica.

Tercero. Disponer un gasto por importe de 43.493,45 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	34 - 171 - 61914	43.493,45 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO REDUCIDO DE “ADECUACIÓN DE LA PLAZA ANTONIO MIÑANO MARTÍNEZ” (EXPTE. 131/21), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reducido de “Adecuación de la plaza Antonio Miñano Martínez”, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 111.528,92 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 23.421,07 euros, que hacen un total de 134.949,99 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de enero de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de enero de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), consideró que la oferta de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para que en el plazo concedido al efecto justificara el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Dicha Mesa también acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, y posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que éste aportara la documentación requerida.

Dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil presentó la documentación requerida para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luís Beresaluze Pastor, de fecha 24 de enero de 2022, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con la misma fecha.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acordó aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., así como valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.</i>	<i>100,00</i>
<i>2</i>	<i>CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</i>	<i>55,77</i>

3	STV GESTIÓN, S.L.	52,44
4	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	43,89
5	D. MANUEL FRANCISCO TERRÉS BELMONTE	16,42

También acordó lo siguiente:

- *“Requerir a la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de 4.433 euros en la Tesorería Municipal”.*

- *“Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social”.*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la citada mercantil aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 5 y 26 de enero de 2022, así como el informe técnico de fecha 24 de enero de 2022 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reducido de “*Adecuación de la plaza Antonio Miñano Martínez*”, a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392, por importe de 88.660,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 18.618,60 euros, que hacen un total de 107.278,60 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando como mejora el incremento de medición de hasta un 10% del precio de adjudicación, detallado en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según consta en su proposición económica.

Tercero. Disponer un gasto por importe de 107.278,60 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	34 - 171 - 61914	107.278,60 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA PAISAJÍSTICA DE LA AVENIDA ÓSCAR ESPLÁ”. (Expte. 133/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora paisajística de la avenida Óscar Esplá”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 147.990,80 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 03 de enero de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 05 de enero de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“Primero.- Considerar que la oferta de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, señala que a la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luís Beresaluze Pastor, de fecha 24 de enero de 2022, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda:

Primero.- Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, a la vista del informe técnico emitido al efecto.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.	100,00
2	STV GESTIÓN, S.L.	34,18
3	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	29,98
4	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	15,68

Tercero.- Requerir a la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **4.279,50 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Se constata por el Servicio de Contratación, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 05 y 26 de enero de 2022, así como los informes elaborados por el Jefe del Servicio de Alcaldía, de fechas 24 de enero de 2022, ambos, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora paisajística de la avenida Óscar Esplá”, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma indicada en el acta de comprobación del replanteo, a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392, por la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos noventa euros (85.590,00€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diecisiete mil novecientos setenta y tres euros con noventa céntimos (17.973,90€), que hacen un total de ciento tres mil quinientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (103.563,90€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras sin

coste adicional para el Ayuntamiento:

El incremento de unidades de obras en la medición final del contrato de hasta el 10% del precio de adjudicación, siempre y cuando dicho incremento se corresponda con unidades de obra definidas en el proyecto, y haya sido necesario para concluir la ejecución del mismo en tiempo y forma.

Tercero. Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de ciento tres mil quinientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (103.563,90€) , IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	34 - 171 - 6193721	103.563,90 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXP. 128/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de diciembre, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 20 de diciembre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En el mismo se propone el rechazo de la mercantil NARWHAL BOATS, S.L., por incumplir lo establecido en el PPTP en los siguientes apartados: 4.3 y 4.5, y deja a la consideración de la Mesa el solicitar información complementaria al resto de licitadores sobre el cumplimiento de los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, según lo previsto en el apartado 5: Oferta Técnica.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 21 de diciembre, a la vista del informe técnico, procedió a rechazar la proposición de la mercantil NARWHAL BOATS, S.L., y a requerir a la mercantil ZYON GALICIA, S.L., para que aporte la documentación o información necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, D^ª. Gloria Martínez González, con fecha 29 de diciembre de 2021. En el mismo propone el rechazo de la proposición de la mercantil ZYON GALICIA, S.L., al incumplir lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas a la vista de la documentación presentada por la misma a requerimiento de la Mesa de Contratación del pasado día 21 de diciembre de 2021.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 5 de enero de 2021, procedió a la apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de lo informe de referencia, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil ZYON GALICIA, S.L., por incumplir lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	EDUARDO ONIEVA, S.A.	25	25	50 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir a la mercantil EDUARDO ONIEVA, S.A., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **4.132,23 euros** en la Tesorería Municipal.*
- DNI del firmante de la proposición.*
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil EDUARDO ONIEVA, S.A., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

La mercantil **EDUARDO ONIEVA, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, le requirió para que presentara determinada documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, D^a. M.^a Gloria Martínez González, de fecha 25 de enero de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 2 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil EDUARDO ONIEVA, S.A., con NIF nº A80355829.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 20 y 29 de diciembre, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil EDUARDO ONIEVA, S.A., con NIF nº A80355829, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (82.644,63 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (17.355,37 €), hacen un total de cien mil euros (100.000,00€).

Asimismo, el adjudicatario asume los siguientes criterios:

- Sistema eléctrico reforzado.
- Toldo soporte abatible.

- Sistema constructivo del casco en sandwich (piel-núcleo-piel).
-

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 100.000,00 €, IVA incluido, en favor de favor de la mercantil EDUARDO ONIEVA, S.A., con NIF nº A80355829, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-135-62402, del presupuesto municipal de 2022.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, IMPULSO Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA CIUDAD Y DE LOS MERCADOS MUNICIPALES” Expte. 03/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero 2022, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, IMPULSO Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA CIUDAD Y DE LOS

MERCADOS MUNICIPALES”, con una duración de UN (1) año, a contar desde la firma de la correspondiente Acta de inicio del servicio, una vez formalizado el contrato en documento administrativo, señalando un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (82.640,40€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.354,48€), que hacen un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (99.994,88€), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Departamento de Comercio y Hostelería, responsable del contrato, D^a. Rosa María de la Iglesia Prieto y la Concejala Delegada de Comercio y Mercados, con fecha 20 de enero de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 21 de marzo a las 13:00 horas.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa el día 22 de marzo de 2022 se da cuenta del email enviado por la mercantil GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L., el día 21 de marzo de 2022 (último día para presentar proposiciones), a las 13:19 horas, en el que pone de manifiesto que *“Ante el error generado en la página de presentación de las ofertas (PLYCA) y como pone en la página 20 del PCA adjuntamos sobre generado ...”*, que se comprueba que está firmado a las 12:47:24 horas y cuyo envío del sobre tiene el siguiente resultado: Proceso de presentación finalizado con errores, a las 12:54 horas.

La Mesa ante la falta de evidencia de que el error fuera de dicha mercantil y la diligencia de la misma en actuar como indica la cláusula genérica 8^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, acepta dicha proposición.

Según el certificado del Registro de Entrada de Ofertas, se han presentado las proposiciones relacionadas a continuación.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
1	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i>	Ninguno.
2	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	Ninguno.
3	GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	Ninguno.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 146, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 28 de marzo de 2022, elaborado al efecto por la jefa del Departamento de Comercio y Hostelería, D^a. Rosa María de la Iglesia Prieto, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i>	39
2	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	24
3	GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	28

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 30 de marzo de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio B.2	Defectos
1	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	80.795,84 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	67.034,00 €		Ninguno.
3	GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	79.860,00 €		Ninguno.

Criterio B1: Precio ofertado (IVA incluido).

Criterio B2: Experiencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Considerar que la oferta de la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La mercantil **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación justificativa de la baja ofertada en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por la jefa del Departamento de Comercio y Hostelería, D^a. Rosa María de la Iglesia Prieto, de fecha 11 de abril de 2022, en el que manifiesta que la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la técnico de referencia, con fecha 13 de abril de 2022.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 13 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	39	52,86	91,86
2	GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	28	55	83

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, el CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la

comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- *Los documentos que acrediten su personalidad jurídica: Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *El justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.338,67 euros** en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación a favor del CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de mayo de 2022 que la referida entidad, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Comercio y Hostelería, D^a. Rosa María de la Iglesia Prieto, de fecha 4 de mayo de 2022, de

valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia la mesa procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor del CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA con NIF nº Q96500261.”

Obra en el expediente informe de la Intervención municipal con fecha 9 de mayo de 2022.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 23 y 30 de marzo, 13 de abril y 4 de mayo 2022, y los informes de fechas 28 de marzo, 13 de abril y 4 de mayo de 2022 elaborados por la la jefa del Departamento de Comercio y Hostelería. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Rechazar y la excluir de la clasificación la proposición de la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 13 de abril de 2022 por el se acuerda valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	39	52,86	91,86

2	GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	28	55	83
---	--------------------------------	----	----	----

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, IMPULSO Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA CIUDAD Y DE LOS MERCADOS MUNICIPALES ” a favor del CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA *COMUNITAT VALENCIANA* con NIF nº Q-96500261, con una duración de UN (1) año, a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio del servicio, una vez formalizado el contrato en documento administrativo, por un importe de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.773,42€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CATORCE MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.022,42€), que hacen un total de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (80.795,84€), I.V.A. incluido.

Quinto.- Disponer un gasto para los años 2022 Y 2023 por un importe total de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (80.795,84 €) I.V.A. incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21% incluido)
2022	43 430 2270601	30.300,00 €
2022	43 4312 22706	30.296,89 €
2023	43 430 2270601	10.100,00 €
2023	43 4312 22706	10.098,95 €
Total		80.795,84 €

Sexto.- Requerir a la entidad adjudicataria para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado y al excluido, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE". (EXPTE. 78/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN S.A.U.** con C.I.F. n.º A-46092128, por un importe de 1.479.191,65 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 310.630,25 €, que hacen un total de 1.789.821,90 €, asumiendo las siguientes mejoras:

"- Se ofertan 30 Ud de farola según descripción de partida con Código 5.17., indicada en el PCAP.

- Se ofertan 30 Ud de farola según descripción de partida con Código 5.18., indicada en el PCAP.

- Se ofertan las siguientes Mejoras de carácter medioambiental: 1. "Reducción de emisiones de gases efecto invernadero", la cual se desarrolla en documento aparte."

El contrato se formalizó con fecha 21 de diciembre de 2021 y el acta de comprobación de replanteo positiva se firma con fecha 27 de diciembre de 2021.

Por el Servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad se remite al Servicio de Contratación un informe emitido por los Directores Facultativos de las obras, D. Pedro Riquelme Moya y D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 6 de mayo de 2022, sobre la necesidad de modificar el proyecto inicial de estas obras, en atención a las argumentaciones contenidas en el informe, que se reproduce a continuación:

“En relación con la obras mencionadas en el epígrafe, con motivo de las situaciones acaecidas durante el desarrollo de las obras, por parte del Dirección Facultativa de la obra se considera necesaria una modificación del proyecto por una de las causas recogidas en la cláusula 15ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se relaciona a continuación:

- 1. Durante la ejecución del contrato se han autorizado y están en ejecución, obras de reposición y mejora de servicios existentes, en concreto de redes de abastecimiento de agua, de saneamiento, de pluviales y de suministro de agua regenerada, en el mismo ámbito de actuación y que como resultado de dicha simultaneidad se han originado alteraciones en el programa de trabajos y en el plazo de ejecución.*
- 2. Las obras que promueve Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM) en el mismo ámbito de actuación son:*
 - 1. Obras del Proyecto de Renovación de redes de agua potable y saneamiento y extensión de red arterial de agua regenerada por peatonalización del eje Avda. Constitución, calle Bailén y calle Castaños de Centro Tradicional. Inicio: 7 de febrero de 2022. Duración estimada: 17 semanas.*
 - 2. Obras del Proyecto de Renovación del sistema de drenaje pluvial en el ámbito del proyecto municipal de Peatonalización del entorno de la calle Bailén de Alicante (Cambio cuenca Colector General a Rambla). Inicio: 17 de enero de 2022. Duración estimada: 24 semanas.*

Las causas objetivas expuestas que motivan la modificación del proyecto se ajustan a las circunstancias previstas para la modificación del contrato conforme al artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las premisas técnicas a considerar para la redacción del proyecto modificado se ajustan a las condiciones recogidas en la cláusula 15ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que son:

- 1. El plazo de ejecución se podrá ampliar, como máximo, en seis (6) meses.*
- 2. El precio del contrato modificado será, como máximo, un veinte por ciento (20%) superior al precio inicial del contrato.*

3. *Los nuevos precios se formarán sobre la base de los precios unitarios del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*
4. *El ámbito de actuación de las obras con la modificación no podrá exceder los límites del sector del Centro Tradicional y deberá mantener la continuidad en el mismo.*

Cabe mencionar que con las obras del nuevo colector de pluviales, Renovación del sistema de drenaje pluvial en el ámbito del proyecto municipal de Peatonalización del entorno de la calle Bailén de Alicante (Cambio cuenca Colector General a Rambla), se ha actuado en la calle Duque de Zaragoza, anexa al ámbito inicial de las obras; igualmente, con la actuación complementaria de Rambla de Méndez Núñez se precisa completar esa actuación con algunas necesidades no detectadas en la fase inicial. Por todo ello, cabe ampliar el ámbito de actuación de las obras de Peatonalización para completar lo mencionado.

La estimación inicial respecto al incremento de gasto es coherente con las condiciones determinadas en el pliego, por lo que no se rebasará el incremento de coste del 20%. A falta de mayor concreción, se puede estimar que ese mayor coste no supondrá un incremento del 10% del precio de adjudicación del contrato, que supone un incremento menor de 178.982,19€ impuestos incluidos.

Respecto a la duración de las obras, con la consideración de la suspensión actual de las mismas desde el pasado 22 de febrero de 2022, se estima que su duración se verá ampliada en cuatro (4) meses, con una fecha probable de finalización de las mismas para el 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior expuesto, se solicita la autorización para la redacción del proyecto modificado que permita el normal desarrollo de las obras conforme al artículo 242.4 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

En consecuencia, a falta de mayor concreción, el ámbito de la modificación, abarcará:

-Ajustes espaciales en el ámbito inicial de las obras.

-Cambios en las mediciones, materiales, entre los que se incluye las farolas historicistas de la solución de la Avda de la Constitución.

-Ajustes en las actuaciones complementarias de las obras, en Rambla y Alfonso El Sabio.

El proyecto modificado desarrollará y concretará todos los aspectos antes aludidos.

El artículo 242.4 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece:

“Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos” (...).*

Por su parte, el artículo 159.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establecen:

- Artículo 159.2: *“En cuanto a la variación en más o en menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones del proyecto aprobadas, se estará a lo establecido en el artículo 96 de este Reglamento, sin perjuicio de lo que proceda si hubiera habido lugar a la suspensión temporal, parcial o total”.*

El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 citado, se refiere al reajuste de las anualidades por modificación del plazo de ejecución, que no procede en este caso.

Procede, por tanto, autorizar la modificación del proyecto de “Peatonalización del eje Avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del centro tradicional de Alicante”.

Serán de aplicación también, los artículos 203 y 204 de la LCSP, resultando obligatorias para el el contratista las modificaciones del contrato que se deriven del proyecto modificado, al poder modificarse, como máximo, un 20% superior al precio inicial del contrato, según el informe del Director Facultativo.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe emitido por los Directores Facultativos de la obra, D. Pedro Riquelme Moya y D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 6 de mayo de 2022, reproducido en la parte expositiva de esta resolución municipal, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la redacción de la modificación de las obras comprendidas en el proyecto de “Peatonalización del eje Avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del centro tradicional de Alicante”, que se sustanciará de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, citado en la parte expositiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

18. CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EXP. 29/19. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN NÚMERO 556/2022 CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE ABRIL DE 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, adoptó, entre otros acuerdos:

*“**Primero.** No admitir la proposición de la mercantil TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO), por no presentarla dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, tal como se detalla en el acuerdo de la Mesa de Contratación del día 26 de mayo de 2021.*

Segundo. Aceptar los informes emitidos por por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fechas 31 de enero (juicio de valor) y 16 de febrero de 2022 (baja desproporcionada y valoración criterios automáticos y clasificación ofertas), así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 26 de mayo, 2 de junio, 1 de julio y 29 de septiembre de 2021, y de 2 y 16 de febrero de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	17,75	76	93,75
2	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	20,25	73,37	93,62
3	U.T.E.: - CLECE, S.A. - ETRALUX, S.A.	20,75	68,67	89,42
4	U.T.E.: - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	21,75	67,54	89,29
5	U.T.E.: - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	21,75	59,90	81,65
6	U.T.E.: (*) - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	18	62,38	80,38
7	U.T.E.: - URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. - LETTER INGENIEROS, S.L.	14,25	65,72	79,97
8	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	17,5	62,23	79,73

9	ELECNOR, S.A.	24	50,33	74,33
10	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	8,75	64,11	72,86
11	U.T.E.: - MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L. - ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	12	54,73	66,73
12	TELECSO, S.L.	5,1	59,86	64,96
13	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	20,75	27,27	48,02"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022 se aprobó la adjudicación del referido contrato, por un período de tres años, prorrogables, en su caso, mediante una prórroga de un año, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, por la cantidad de 5.414.492,79 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que asciende a la cantidad de 1.137.043,49 euros €, que hacen un total de **6.551.536,28 euros IVA incluido**, con las mejoras aceptadas (1 a 5) en su oferta.

Con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Alicante y en el Servicio de Contratación, el día 6 de mayo de 2022, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales comunica la interposición, por D. Manuel Blanco Albentosa, en representación de la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U., de recurso especial en materia de contratación, de fecha 5 de mayo de 2022, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022, de adjudicación del referido contrato,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) el contrato referido no se ha formalizado, quedando suspendido el procedimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la LCSP se ha remitido una copia del expediente administrativo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), a través de la página web habilitada al efecto por dicho Tribunal, estando pendiente la remisión al Tribunal del informe indicado en el citado artículo.

Al efecto se ha emitido informe de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado y responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez que, tras el análisis detallado de las alegaciones de la recurrente, concluye que:

“ (...) El representante de la mercantil clasificada en 2ª lugar en el procedimiento de licitación solo expone opiniones respecto a la valoración realizada por los servicios técnicos municipales - con los que no se muestra conforme tras revisar el contenido de otras plicas- y que adolecen de falta del rigor técnico ó jurídico para fundamentar un recurso de esta naturaleza (...)”

Por lo que, a su juicio, procede desestimar el recurso.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe referido de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, obrante en el expediente y referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el informe citado.

Tercero.- Solicitar al TACRC la desestimación del recurso de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U., con C.I.F A-27178789, contra el acuerdo de Adjudicación del contrato relativo al **“Servicio de Conservación y Mantenimeinto de las instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Alicante. Exp 29/19”** por las causas que se mencionan en el informe citado.

19. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "CORRECCIÓN DE LA EROSIÓN DE ESPACIOS FORESTALES DEGRADADOS EN EL TOSSAL (ENTORNO CEIP ANEJA), COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". (EXPTE. N.º 31/19 CNDG2022000054).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "CORRECCIÓN DE LA EROSIÓN DE ESPACIOS FORESTALES DEGRADADOS EN EL TOSSAL (ENTORNO CEIP ANEJA), COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE , PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA", a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF: A46015129, por la cantidad de 943.577,37 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 11 de diciembre de 2019, y el primer protocolo adicional del contrato por el que se amplía el plazo de ejecución en un (1) mes más se firmó con fecha 20 de octubre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago del deposito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 38.990,80 € con el numero de operación 320190010826, mas garantía complementaria de 7.797,98 € según carta de pago numero 320200018365.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, se autorizó a la citada mercantil a ejecutar las obras que se desprenden de la modificación del proyecto, con un incremento de ciento ochenta y ocho mil setecientos once euros con veintitrés céntimos (188.711,23 €), IVA incluido, respecto al presupuesto de adjudicación del contrato primitivo y se requirió a la mercantil para que ampliara la garantía definitiva en 7.797,98 €.

Con fecha 19 de febrero de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 24 de abril de 2022, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente, antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF: A46015129, la garantía por importe de 38.990,80 €, según carta de pago número 320190010826 de fecha 9 de septiembre de 2019, y la garantía complementaria por importe 7.797,98 €, según la carta de pago número 320200018365 de fecha 22 de diciembre de 2020, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “CORRECCIÓN DE LA EROSIÓN DE ESPACIOS FORESTALES DEGRADADOS EN EL TOSSAL (ENTORNO CEIP ANEJA), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

20. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE DOS PARCELAS SOBRANTES EN EL SECTOR AGUAMARGA.

El Pleno Municipal, en sesión de 22 de febrero de 2022, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga.

Como consecuencia de ello, se han recalificado dos porciones de suelo: una, de 4.245 m² que estaba calificada como viario público, se ha calificado como ES (equipamiento Comunitario/servicios urbanos) y otra porción de 680 m² calificada como Espacio Libre Público, se ha calificado asimismo como ES.

Esa recalificación urbanística ha tenido asimismo efectos respecto a la consideración de las porciones recalificadas desde un punto de vista patrimonial: antes se trataba de bienes de dominio público mientras que la aprobación definitiva del planeamiento ha determinado su calificación automática como bienes patrimoniales, según establece el artículo 8.4.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tal como se contempla en el convenio aprobado junto con la Modificación del Plan Parcial, la representación de la EUIPO ha solicitado al Ayuntamiento la enajenación de las dos parcelas recalificadas. Tal enajenación resulta viable desde el punto de vista jurídico, según se justifica en el informe emitido por el Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial: la parcela antes calificada como Espacio Libre, porque su superficie, 680 m², es muy inferior a la establecida para la zona ES en el Plan Parcial; la parcela antes calificada como viario, porque su forma irregular incurre en una de las características de las parcelas sobrantes reseñadas en el artículo 7 del mencionado Reglamento de Bienes. Y respecto a la posibilidad de enajenación directa de esas parcelas sobrantes a la EUIPO, resulta viable asimismo, en aplicación del artículo 115 de dicho Reglamento.

Antes de proceder a la enajenación debe depurarse la situación física y jurídica de los bienes a enajenar. Ello implica, en primer lugar, su singularización como parcelas mediante la segregación de las mismas de las fincas registrales de las que formaban parte. Y a continuación, su inscripción como tales bienes independientes en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

La segregación de las parcelas sobrantes ha sido autorizada urbanísticamente por Decreto del Concejal de Urbanismo fecha 6 de mayo de 2022. La descripción de las dos parcelas

segregadas es la siguiente:

“Porción de suelo curvo, en forma de vial terminado en fondo de saco, perteneciente al Plan Parcial Aguamarga y que ha sido descalificado de su condición urbanística de viario y de su condición patrimonial de bien de dominio público, como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, cuyo acto de aprobación ha sido publicado en el B.O.P. de 4 de abril de 2022.

Tiene una superficie de 4.245 m² y linda: Norte y Oeste, con parcelas de Plan Parcial calificadas como UT.1 y EL.1; Sur, con parcela calificada como ES.2 y resto de viario del Plan Parcial; Este, con parcela calificada como ES.3.”

“Parcela de terreno de forma irregular, integrada en el Plan Parcial Aguamarga, que formaba parte del sistema de viario público del mismo y que ha sido descalificada de su condición urbanística de Espacio Libre (EL.1) y de su condición patrimonial de bien de dominio público como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, aprobada definitivamente por el Pleno del ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, cuyo acto de aprobación ha sido publicado en el BOP de 4 de abril de 2022.

Tiene una superficie de 680 m² y linda. Norte, Parcela UT1; Sur, Av. de Jean Claude Combaldieu; Este, antigua Av. de Europa, hoy Parcela E.S.2, según la mencionada Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial y Oeste, Parcela EL.1 de la que se segrega.”

Procede ahora su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes como bienes patrimoniales/parcelas sobrantes las dos parcelas segregadas descritas en la parte expositiva anterior.

Segundo: Una vez producida esa inscripción, remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad, solicitando la inscripción de las mismas.

21. MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LABORA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de marzo de 2022, aprobó el contenido del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento, el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) y el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), para la puesta en marcha de un nuevo centro de formación gestionado por LABORA en el edificio que fue en un día centro de oficinas de COEPA.

Con fecha de 5 de mayo de 2022 se ha recibido un escrito de la Directora General de Planificación de servicio de LABORA, solicitando la introducción de unas pequeñas modificaciones del texto del convenio, consistentes en eliminar la referencia a documentos anexos al mismo, y añadir la expresa mención a que se trata de una actuación susceptible de ser financiada por fondos FEDER.

Se indica en el oficio que la supresión de dichos anexos no afecta a los compromisos adquiridos por parte de LABORA.

La cuestión es, por tanto formal, manteniéndose los compromisos objeto del convenio, por lo que no debe haber inconveniente en aceptar la introducción de las referidas modificaciones, consistentes en:

- Suprimir del primer párrafo de la Cláusula Primera, la frase “en consecuencia el presente convenio no tiene incidencia presupuestaria para la Generalitat Valenciana”

- Suprimir del primer párrafo de la Cláusula Segunda la frase “y que consta anexa al presente convenio”.

- Añadir al final del primer párrafo de la Cláusula Segunda la frase: “Actuación/proyecto susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027”.

- Suprimir del primer párrafo de la Cláusula Tercera la frase “y que consta anexa al presente convenio”.

La competencia para autorizar la modificación de los términos de convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que aprobó su redacción inicial.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la modificación de los términos del convenio aprobado, según se ha expresado anteriormente.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Servicio Valenciano de Empleo y formación y al Instituto Valenciano de Finanzas.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por los Servicios Técnicos municipales, se redactó, desde la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha noviembre de 2021, por D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la citada Unidad y D^a M^a Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, el proyecto de obras con título “Reparación de viales principales de Alicante”. En el mencionado proyecto se definen y valoran las actuaciones necesarias para restablecer a su estado original los viales incluidos en el mismo. Las obras contempladas en este proyecto consisten en la reparación de juntas estructurales de los pasos elevados existentes en la Av Dr. Jiménez Díaz (Puente Rojo) y Av. Jovellanos (N-332, escalextric), renovación de paneles fono absorbentes de los pasos subterráneos de la Avenida de Denia, reparación de la pasarela peatonal de acceso a la Playa del Postiguet desde la calle Virgen del Socorro, así como mejora de la seguridad vial, mediante la instalación de barreras de seguridad mixtas de nivel de contención a lo largo de distintas ubicaciones del municipio.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós euros con diez céntimos (1.659.722,10 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de siete (7) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la

oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 4 de mayo de 2022, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 5 de mayo de 2022 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 11 de mayo de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Reparación de viales principales de Alicante", redactado D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Dª Mª Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha noviembre de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós euros con diez céntimos (1.659.722,10 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (348.541,64 €), hacen un total de dos millones ocho mil doscientos sesenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (2.008.263,74 €) y que dispone de un plazo de ejecución de siete (7) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS.

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico-Estado actual.
- Anejo nº 2. Justificación de precios.
- Anejo nº 3. Clasificación del contratista, código CPV, código CPA.
- Anejo nº 4. Control de calidad y marcado CE.
- Anejo nº 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Anejo nº 6. Plan de obra.
- Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo nº 8. Dimensionamiento del firme.
- Anejo nº 9. Mejoras al proyecto.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

- 1. Mediciones.
- 2. Cuadro de Precios nº 1.
- 3. Cuadro de Precios nº 2.
- 4. Presupuestos.
- 5. Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

23. SOLICITUD DE AYUDAS, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES ANUALIDAD 2022.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando importantes crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 14 de marzo de 2022, aprobó la modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la que se proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo.

Mediante Anuncio de 6 de mayo de 2022, la Excma. Diputación hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que el covid19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo a un censo de 337.304 habitantes, le corresponde una subvención nominativa de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€).

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

En dicho anuncio se establecen los conceptos subvencionables y su forma de justificación. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades

locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 31 de octubre de 2022.

Las solicitudes deberán estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la misma dirección web dentro de Catálogo de Trámites, en el apartado información del procedimiento. De acuerdo al Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell, los trámites y fases del presente expediente de ayudas será el siguiente:

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, y que acaban de detallar.

Cada Ayuntamiento elaborará sus propias Bases reguladoras y procederá a la convocatoria, concesión, y gestión de las ayudas, por el importe fijado para cada municipio, que en el caso de la ciudad de Alicante asciende a setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€).

El art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Por tanto, antes de la aprobación, por Junta de Gobierno Local, de las bases y convocatoria de las ayudas por este ayuntamiento, es necesario que se realice la preceptiva generación de crédito, y previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de

conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Como ente gestor municipal de las mismas, se propone habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.

Resulta, un aspecto de discrecionalidad política, adherirse a las presentes ayudas, que el órgano competente decidirá teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el mencionado informe y obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento.

El órgano competente, para instar la solicitud y adhesión a las presentes ayudas, así como posteriormente aprobar las correspondientes Bases reguladoras de las ayudas, y proceder a la convocatoria de las mismas, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Solicitar la subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales para la anualidad 2022, por un importe total de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268 €), consignados nominativamente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el presupuesto 2022 de la Excma. Diputación, mediante acuerdo de 14 de marzo de 2022.

Segundo.- Aceptar las condiciones que regulan la subvención concedida publicadas en el anuncio de las ayudas realizado por la Excma. Diputación de Alicante en fecha 6 de mayo de 2022, así como asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Tercero.- Habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, como ente gestor, para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas. Es cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Alicante a la fecha indicada en la firma.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

24. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE VILAFRANCA, CALLE PILAR DE LA HORADADA Y PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA JAIME I”. APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS. (EXPTE. 50/21)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización de la calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la Avenida Jaime I”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la unión temporal de empresas SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.-TRITURADOS YLORCI, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con NIF n.º U67789909, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (832.771,84€), IVA incluido, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

C3.1	Mejora en aspectos medioambientales mediante el incremento en la calidad de los materiales de la partida D1311001, "Pavimentación de aceras con baldosa e hormigón bicapa". Supone la aceptación de las dos siguientes actuaciones: - La utilización de una material con propiedades fotocatalíticas que permita conseguir mínimo una clase 3, según el rendimiento de purificación de aire – Nox, según UNE 127197-1:2013 - La sustitución del acabado compuesto por las baldosas de hormigón y el mortero de agarre, en la zona del carril bici por un acabado realizado con hormigón coloreado. Se valora en un coste aproximado de 39.600 €
C3.2	Mejora en la durabilidad de la obra ejecutada mediante el incremento de la calidad de las arquetas de la red de alumbrado y eléctricas y de las pletinas de acero laminado. Supone la aceptación de las dos siguientes actuaciones: - La inclusión de un sistema de protección adicional en las arquetas realizado con arena, mortero y soldadura de las tapas. - La sustitución de las pletinas definidas en la partida D1355204, por pletinas de acero laminado galvanizado en caliente incrementando la sección a un perfil de 10mm de espesor y 100mm de altura. Se valora en un coste aproximado de 13.200 €
C4	Ampliación del plazo de garantía, de 1 año adicional.

El documento administrativo de formalización de contrato se suscribió con fecha 03 de enero de 2022. Con fecha 03 de febrero de 2022 se firmó acta de replanteo negativa suspensiva, por no estar oficialmente aprobado el Plan de Seguridad y Salud. Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo de fecha 18 de febrero de 2022, suscrita por la Dirección facultativa, el responsable municipal del contrato y la mercantil adjudicataria del mismo, iniciándose el cómputo del plazo para la ejecución de la obra el día 21 de febrero de 2022.

Con fecha 21 de abril de 2022, se presentó en el Registro General del Ayuntamiento, con n.º de registro de entrada E2022043495, instancia de la Dirección Facultativa de las obras, solicitando la aprobación de tres (3) precios contradictorios, adjuntando a la misma:

- Acta de precios contradictorios, suscrita por la Dirección facultativa y el contratista, con fecha 21 de abril de 2022.

- El informe relativo a la aprobación de los tres (3) precios contradictorios, suscrito por la Dirección facultativa con fecha 21 de abril de 2022. En dicho informe se señala:

“1. Se hace necesaria la mejora del trazado y rasante previstos en Proyecto para la reposición de la tubería existente propiedad de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, cuya ejecución implica zanjas de profundidades prácticamente inviables, y muy desaconsejables para un desarrollo seguro de los trabajos.

La solución propuesta, que cuenta con la aprobación de la Mancomunidad, modifica el punto de vertido y reduce considerablemente la profundidad de la zanja, de modo que su ejecución se pueda realizar en condiciones de seguridad favorables.

Para ejecutar los registros de esta nueva conducción ($\varnothing$ 800 mm de PVC estructurado doble pared) se hace necesaria la introducción de un precio contradictorio al incluido en proyecto, por requerir características distintas, dando lugar a una reducción en el precio de contrato.

2. Por otra parte, y también para el desarrollo de las obras en condiciones de seguridad, se observa la necesidad de entibación mediante paneles metálicos en la excavación de algunos tramos de ella zanja de la red de saneamiento, con profundidades que así lo requieren según normativa de seguridad y que no son susceptibles de modificación en el rasante. En ese caso, se hace necesaria la introducción de un precio contradictorio a la excavación prevista en Proyecto que contemple esta medida, dando lugar a un incremento en el precio del contrato.

3. Por último, se considera la optimización del paquete de firme previsto para las aceras de esta urbanización para tránsito peatonal, según detalles incluidos en la Normalización de Elementos constructivos del Ayuntamiento de Alicante, donde se fija un espesor para la solera de hormigón bajo pavimento de 15 cm. Esto supone una reducción en el precio correspondiente del contrato”.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación; asimismo deben constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe elaborado por la Dirección Facultativa del contrato, de fecha 21 de abril de 2022, y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, con la misma fecha, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios que figuran en el acta de precios contradictorios, de fecha 21 de abril de 2022, de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de la calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la Avenida Jaime I. Alicante”, detallados a continuación:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1:

Ud. Pozo de registro, de 1,20 m de diámetro interior y de 2,1 m de altura útil interior, de elementos prefabricados de hormigón armado, sobre solera de 25 cm de espesor de hormigón Hm-20/P/20 ligeramente armada con malla electrosoldada, con cierre de tapa circular con bloqueo y marco de fundición clase D-400 según UNE-EN 124, instalado en calzadas de calles, incluyendo las peatonales, o zonas de aparcamiento para todo tipo de vehículos. El precio incluye los equipos y la maquinaria necesarios para el desplazamiento y la disposición en obra de los elementos, pero no incluye la excavación ni el relleno del trasdós

Código	Cant.	Ud.	Unitario	P. unitario	Subtotal
AX50006	2,42	M ³	Hormigón HM-20/P/20/ a pie de obra	61,69	149,29
MT005	3,75	M ²	Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 8-8 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080.	7,00	26,25
MT006	1	Ud.	Anillo prefabricado de hormigón en masa, con unión rígida machihembrada con junta de goma, según UNE-EN 1917, de 120 cm de diámetro interior y 50 cm de altura, resistencia a compresión mayor de 250 kg/cm ² , para formación de pozo de registro.	100,79	100,79
MT007	1	Ud.	Cono asimétrico prefabricado de hormigón en masa, con unión rígida machihembrada con junta de goma, según UNE-EN 1917, de 80 a 60 cm de diámetro interior y 60 cm de altura, resistencia a compresión mayor de 250 kg/cm ² , para formación de pozo de registro.	87,75	87,75
MT008	0,01	Kg	Lubricante para unión con junta elástica, en pozos de registro prefabricados.	4,81	0,05

MT3001103	1 Ud.	Marco y tapa Ø 600 mm D400, de fundición dúctil, modelo según plano de detalle, a pie de obra	112,09	112,09
MT004	6 Ud.	Pate de polipropileno conformado en U, para pozo, de 330x160 mm, sección transversal de D=25 mm, según UNE-EN 1917.	3,05	18,30
MQ080808	0,5 H	Vibrador de aguja (convertidor y dos agujas, sin operario)	5,80	2,90
MQ001	0,40 H	Camión grúa 8 Tn.	34,50	13,80
AX01070	0,08 M³	Mortero M5 a pie de obra.	76,36	6,11
MO20005	5,00 H	Peón ordinario	18,75	93,75
MO20002	4,60 H	Oficial de primera	19,44	89,42
%	3,00 %	Medios auxiliares	700,50	21,02
	6,00 %	Costes indirectos	721,52	43,29
Precio Total por Ud .				764,81

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2:

M³ Excavación en zanja, pozo o trinchera, en todo tipo de terreno, sin clasificar, para zanjas de un máximo de 1,5 de ancho, con entibación en zanja, para una profundidad inferior a 3 m mediante paneles metálicos y codales extensibles, incluso limpieza y nivelación de fondo, carga sobre camión y transporte a vertedero de materiales sobrantes.

Código	Cant.	Ud.	Unitario	P. unitario Subtotal	
MT001	1,35	M²	Panel de entibación metálico, incluso p/p codales, bulones de unión, etc.	11,79	15,92
MO20005	0,20	H	Peón ordinario	18,75	3,75
MO20002	0,12	H	Oficial de primera	19,44	2,33
MQ030313	0,10	H	Retroexcavadora sobre neumáticos 75 CV	37,33	3,73
MQ030315	0,01	H	Retroexcavadora con martillo hidráulico 75 CV	56,64	0,57
MQ001	0,100	H	Camión grúa 8 Tn.	34,5	3,45
%	3,00	%	Medios auxiliares	29,75	0,89
	6,00	%	Costes indirectos	30,64	1,84
Precio Total por M³ .					32,48

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3:

M². Pavimentación de aceras con baldosa de hormigón bicapa, color rojo o gris, de 20x20x6 cm y cantos biselados, recibida con mortero de cemento sobre solera de hormigón HRF-20 (fibra 0.8 kg/m3) de 15 cm de espesor, incluido humectación de la pieza, espolvoreado de cemento, recortes con máquina de disco al agua, formación de ingletes, rebajes y rejuntado y p.p. de formación de vados. Todo el conjunto totalmente acabado.

Código	Cant.	Ud.	Unitario	P. unitario	Subtotal
MO20002	0,20	H	Oficial de primera	19,44	3,89
MO20005	0,20	H	Peón ordinario	18,75	3,75
AX50005	0,15	M3	Hormigón HRF-20/P/20 a pie de obra	63,69	9,55
AX01070	0,03	M3	Mortero M5 a pie de obra	76,36	2,29
MT33010001	1,00	M2	Baldosa 20x20x6 cm cantos biselados, de hormigón bicapa, paletizada, a pie de obra	9,82	9,82
%	3,00	%	Medios auxiliares	29,30	0,88
	6,00	%	Costes indirectos	30,18	1,81
Precio Total por Ud .					31,99

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efectos del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la Dirección Facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 38/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de abril de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Directora de la Oficina del Plan General, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 08 de abril de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Directora de la Oficina del Plan General, con fecha 22 de abril de 2022.

3. Documento relativo a Criterios para la adjudicación, elaborado por la Directora de la Oficina del Plan General, con fecha 05 de abril de 2022.

4. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en el documento elaborado por la Directora de la Oficina del Plan General, con fecha 05 de abril de 2022.

5. El documento de retención de crédito de 2022 y de futuros de 2023.

6. Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, relativo al impacto tecnológico, de fecha 26 de abril de 2022.

7. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 07 de abril de 2022, relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas y un (1) anexo.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “Asistencia técnica para redacción del borrador del PGE + Documento Inicial Estratégico, en el marco de los trabajos de revisión del Plan General vigente del año 1987. Dividido en siete (7) lotes”, con un valor estimado conjunto del contrato trescientos dieciséis mil setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (316.075,88€), señalando un presupuesto base de licitación conjunto de trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (382.451,84 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1. Estudio de las Infraestructuras de red primaria del TM de Alicante y su entorno metropolitano, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y un valor estimado de cuarenta y un mil veintisiete euros con sesenta céntimos (41.027,60€), señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (49.643,40€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2. Estudio específico para la concreción de los riesgos naturales en el TM de Alicante en base a lo previsto en el visor cartográfico de la GVA y delimitación de Unidades Ambientales, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y un valor estimado de treinta mil quinientos cinco euros con setenta céntimos (30.505,70€), señalando un presupuesto base de licitación de treinta y seis mil novecientos once euros con noventa céntimos (36.911,90 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3. Estudio de población y vivienda, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses y un valor estimado de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (46.288,55€), señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y seis mil nueve euros con quince céntimos (56.009,15€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 4. Estudio del suelo rural. Capacidad de acogida de los suelos no transformados, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y un valor estimado de cuarenta y un mil veintisiete euros con sesenta céntimos (41.027,60€), señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (49.643,40€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 5. Paisaje e Infraestructura Verde, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y un valor estimado de treinta mil quinientos cinco euros con setenta céntimos (30.505,70€), señalando un presupuesto base de licitación de treinta y seis mil novecientos once euros con noventa céntimos (36.911,90 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 6. Estudio de las dotaciones y equipamientos de red primaria del TM de Alicante. Análisis de los suelos consolidados (capacidad de acogida). Análisis de barrios, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y un valor estimado de cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (40.249,99€), señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y ocho mil setecientos dos euros con cuarenta y nueve céntimos (48.702,49 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 7. Organización de documentación del BORRADOR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO en sistema de información geográfica (SIG), con un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses y un valor

estimado de ochenta y seis mil cuatrocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (86.470.74€), señalando un presupuesto base de licitación de ciento cuatro mil seiscientos veintinueve euros con sesenta céntimos (104.629,60€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anexo - justificación de presupuesto de licitación, del pliego de prescripciones técnicas particulares a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Autorizar un gasto para los ejercicios 2022 y 2023 por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	31 - 151 - 22706	319.674,08 €
2023	31 - 151 - 22706	62.777,76 €
	TOTAL	382.451,84 €

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Sexto. Nombrar responsable del servicio de referencia a la Directora de la Oficina del Plan General, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 05 de abril de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.



26 CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS AVENIDAS DE LORING, EUSEBIO SEMPERE Y ÓSCAR ESPLÁ”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 41/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de abril de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 13 de abril de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y el Arquitecto Municipal, D. L. Hernández Calvarro, con fecha 08 de abril de 2022.

3. Documento relativo a Criterios para la adjudicación, elaborado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y el Arquitecto Municipal, D. L. Hernández Calvarro, con fecha 08 de abril de 2022.

4. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en el documento elaborado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y el Arquitecto Municipal, D. L. Hernández Calvarro, con fecha 08 de abril de 2022.

5. El documento de retención de crédito de 2022.

6. Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, relativo al impacto tecnológico, de fecha 25 de abril de 2022.

7. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 21 de abril de 2022, relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “Redacción del Proyecto de Reurbanización del entorno de las avenidas de Loring, Eusebio Sempere y Óscar Esplá”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, con un valor estimado del contrato de treinta y seis mil novecientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos (36.921,69€), señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con

veinticuatro céntimos (44.675,24€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anexo - justificación de presupuesto de licitación, del pliego de prescripciones técnicas particulares a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2022 por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	31 - 151 - 22706	44.675,24 €

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Sexto. Nombrar responsable del servicio de referencia al Arquitecto Municipal, D. Luis A. Hernández Calvarro, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de abril de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAPA DE ACCESO UNIFICADO BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE NAVEGACIÓN WEB Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA POR SEDE”. Expte. 130/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los informes elaborados al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 12,19 y 26 de enero, 2,16 y 23 de febrero y 2 de marzo de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar y la excluir la proposición de la mercantil HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L., por no cumplir un requisito esencial del contrato.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.	49,50	49,35	98,35 puntos
2	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	21	45	66,00 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Requerir a la UTE clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de 29.850€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE: LYNX VIEW S.L, una vez constatada que la misma está inscrita en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE: EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L , deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Escritura de constitución de la sociedad.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Quinto.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y al rechazado con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos“.*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el 30 de marzo de 2022 que ambas mercantiles integrantes de la UTE, en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 28 de marzo de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de

contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la “UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “LYNX VIEW, S.L.” - “EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.”, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE “LYNX VIEW, S.L.” - “EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.”, con N.I.F. nº U-09950569.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de contratación de la reunión celebrada el día 30 de marzo 2022 referida en la parte expositiva, así como el informe emitido por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 28 de marzo de 2022, como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAPA DE ACCESO UNIFICADO BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE NAVEGACIÓN WEB Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA POR SEDE”, a favor de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “LYNX VIEW, S.L.” - “EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.”, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L., con N.I.F. nº U-09950569, por un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio que se plasme en el acta de inicio del contrato por un importe de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (597.000€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (125.370€), que hacen un total de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (722.370€), con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- El Plan de Implantación establece el plazo de puesta en exposición de los servicios en DIEZ (10) meses desde el comienzo del proyecto.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2022 y 2023, por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “LYNX VIEW, S.L.” - “EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.”, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L., donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido 21%)
2022	26 920 64103	505.659 €
2023	26 920 64103	216.711 €
	TOTAL	722.370 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

28. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA MERCANTIL EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. CONTRATISTA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 2: CURSOS ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS”, PRODUCIDOS POR LA SUSPENSIÓN DEL CITADO CONTRATO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE ENERO Y EL 21 DE MARZO DE 2021. EXPTE. 64/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los "Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante", por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, se adjudicó el Lote 2: Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante, a favor de la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con N.I.F. B-73405599, por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (120.666,76€), más el I.V.A. calculado al tipo del 21% en cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (25.340,01€), que hacían un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.006,77€), por el periodo comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato y el 31 de agosto de 2020, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año más, en los mismos plazos.

El documento de formalización del contrato es de fecha 14 de noviembre de 2019.

Con motivo de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la *Comunitat Valenciana* como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, se produjo la suspensión de las actividades objeto del contrato referido en el asunto, a partir del día 21 de enero de 2021. Tras sucesivas prórrogas y ampliaciones de las medidas adoptadas por parte de la administración autonómica, las cuales mantuvieron la suspensión de facto del contrato señalado, a partir de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la *Comunitat Valenciana*, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el D.O.G.V. del 12 de marzo de 2021 y modificada a su vez mediante la Corrección de Errores de la susodicha resolución, se instó al contratista a la reanudación de los servicios objeto del contrato el lunes 22 de marzo de 2021, tras un plazo mínimo necesario para reorganizar los

servicios deportivos de la Concejalía de Deportes.

Según lo anterior, efectivamente podemos concluir que se produjo la suspensión de actividades objeto del contrato entre los días 21 de enero de 2021 y 21 de marzo de 2021.

El contratista, EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., presenta instancia de fecha 24 de noviembre de 2021, con registro de entrada n.º E2021130957, en la que solicita el reconocimiento al derecho de indemnización de daños y perjuicios para el periodo comprendido entre los días 21 de enero de 2021 y 21 de marzo de 2021.

Consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Deportes y responsable del contrato, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 19 de enero de 2022, en los que, tras el análisis de la documentación presentada por la citada mercantil para acreditar los gastos sufridos durante el periodo de suspensión, informa favorablemente las siguientes indemnizaciones:

- **Periodo del 21 de enero de 2021 a 31 de enero de 2021: 32,34 €, que incluye:**
 - Gastos salariales abonados por el contratista al personal adscrito al contrato, que incluye la liquidación de cotizaciones ante la T.G.S.S en el porcentaje de cuota no exonerada por tal concepto.
 - Gastos derivados del mantenimiento de la garantía definitiva mediante comprobante bancario
 - Factura correspondiente a los seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- **Periodo del 1 de febrero de 2021 a 28 de febrero de 2021: 274,76 €, que incluye:**
 - Gastos salariales abonados por el contratista al personal adscrito al contrato, que incluye la liquidación de cotizaciones ante la T.G.S.S en el porcentaje de cuota no exonerada por tal concepto.
 - Gastos derivados del mantenimiento de la garantía definitiva mediante comprobante bancario
 - Factura correspondiente a los seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- **Periodo del 1 de marzo de 2021 a 21 de marzo de 2021: 133,50 €, que incluye:**

- Gastos salariales abonados por el contratista al personal adscrito al contrato, que incluye la liquidación de cotizaciones ante la T.G.S.S en el porcentaje de cuota no exonerada por tal concepto.
- Gastos derivados del mantenimiento de la garantía definitiva mediante comprobante bancario
- Factura correspondiente a los seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

Según el informe de Contratación de fecha 19 de abril de 2022, a este periodo le es de aplicación el artículo 208 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A pesar de que no consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de suspensión y de levantamiento de la misma, del periodo correspondiente al 21 de enero al 21 de marzo de 2021, ello no se considera obstáculo para reconocer el derecho a la indemnización, ya que se produce por imperativo legal, máxime habiendo declarado la responsable del contrato las fechas concretas en que se producen las suspensiones y levantamiento de las mismas, por aplicación de las Resoluciones de la *Consellería* competente al respecto.

Constan en el expediente documento contable RC por importe de 440,60€, con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-22699.

Deben constar en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Reconocer el derecho de la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con N.I.F. B-73405599, contratista del contrato de “SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 2: SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, a ser indemnizado de los daños y perjuicios sufridos por el periodo de tiempo en los que el contrato ha estado suspendido, comprendido entre los días 21 de enero de 2021 a 21 de marzo de 2021.

El importe al que asciende la indemnización es de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (440,60 €), de acuerdo con el informe de la jefa del Servicio de Deportes y responsable del contrato, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 19 de enero de 2022, mencionado en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (440,60€), con cargo a la partida 62-341-22699 del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos y notificárselo al interesado EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con N.I.F. B-73405599.

Patronato de la Vivienda.

29. MOCIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA RENUNCIA A LA EJECUCIÓN Y AL COBRO DEL ANTICIPO ECONÓMICO PREVISTO EN EL CONVENIO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SUSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE 2021, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA PARA LA “AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14), CORRESPONDIENTE A 2021” DE ALICANTE, A LOS EFECTOS DE FACILITAR LA TRAMITACIÓN URGENTE DE ESE MISMO CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Convenio para la “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14), correspondiente a 2021” tiene por objeto regular las relaciones entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante para la financiación del proyecto para la terminación de las obras de ampliación del Centro de Recursos de la Juventud, edificio de titularidad municipal sito en el Centro Histórico de Alicante, calle Labradores número 14, para la continuidad del uso al que se destinaba y/o cualquier otro uso cultural o ciudadano que el Ayuntamiento pueda decidir en el futuro, y establecer a tal efecto el marco de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento para el desarrollo de esta actuación para la anualidad 2021.

Este convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de noviembre de 2021 y firmado por el Alcalde de Alicante y la Secretaria Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad energética el 16 de diciembre de 2021.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática tramitó el pago de forma anticipada del 30 % del importe de la subvención concedida correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

El importe anticipado por esa Consellería ascendía a 312.000,00 € y aunque su transferencia a favor del Ayuntamiento fue ordenada, la misma no fue ingresada en la cuenta de Tesorería del Ayuntamiento por un error en la la cuenta bancaria designada para el ingreso. Esto supuso la devolución automática del importe a la Tesorería de la Generalitat Valenciana.

Dadas las fechas en que este Convenio fue formalizado, diciembre de 2021, no pudo iniciarse el proceso de licitación de las obras y por lo tanto no pudieron ejecutarse en el ejercicio 2021 ninguna de las actuaciones a que el Convenio comprometía.

Aunque esta circunstancia se conocía al firmarse el Convenio se decidió formalizarlo a pesar de que el mismo no llegaría a ponerse en marcha. La intención última en la firma del Convenio, a pesar de la fecha, era que supusiera el comienzo de un proceso para la financiación del edificio que ahora va a tener continuidad con la aprobación de un nuevo Convenio para el 2022, en unas fechas en las que si permitirá poder licitar y ejecutar obras en este ejercicio.

A los efectos de poder tramitar el nuevo Convenio para el ejercicio 2022, se hace necesario concluir administrativamente el expediente del Convenio del 2021, para lo que resulta imprescindible que el Ayuntamiento renuncie a la ejecución del citado Convenio y al cobro del anticipo previsto en el mismo.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Renunciar a la ejecución del Convenio suscrito para la “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14), correspondiente a 2021”, y al cobro del anticipo previsto en el mismo, por importe de 312.000,00€, a los efectos de que se pueda dar por concluido el expediente y poder tramitar la aprobación por el Consell y por el Ayuntamiento de Alicante de un nuevo Convenio para este ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y a Intervención y Tesorería Municipal.

Contratación

30. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE “165 ORDENADORES DE MESA GAMA ESTÁNDAR, 30 ORDENADORES DE GAMA SUPERIOR, 30 ORDENADORES PORTÁTILES y 267 MONITORES, DEL ACUERDO MARCO 02/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO” , A TRAVÉS DE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de mayo de 2022, se remitió por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, la siguiente documentación:

1. Memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis, con el conforme del Sr. Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 27 de abril de 2022, en la misma se propone iniciar los trámites necesarios para la adquisición de:

- 165 ordenadores de gama estándar,
 - 30 ordenadores de gama superior,
 - 267 monitores, y
 - 30 ordenadores portátiles
2. Anexo a propuesta de adjudicación de los lotes 2, 3, 4 y 10 del AM 02/2020, suscritos por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática y el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.
 3. Documento de Retención de Crédito.
 4. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la “Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Asimismo, con fecha 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la “Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al Acuerdo Marco 02/2020, para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, portátiles, monitores y otras soluciones del puesto de trabajo, dentro del sistema de contratación centralizada del estado (en adelante AM 02/2020).

Actualmente y según lo previsto en la cláusula 31ª del AM 02/2020, el órgano de contratación de los contratos basados será la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la memoria del órgano gestor se propone la **autorización y disposición del gasto**, para realizar las siguientes **compras directas**, de conformidad con lo previsto en cláusula 31.2.2 del PCAP del Acuerdo marco 02/2020, y con cargo a los siguientes lotes:

Lote	Descripción	Adjudicatario propuesto.	Importe Iva no incluido	Importe Iva incluido (21%)
2	165 Ordenadores Sobremesa Gama Estándar. HP. ProDesk 400 SFF	HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.	79.985,40 €	96.782,33 €
3	30 Ordenadores sobremesa superior. HP. ProDesk 600 SFF	HP PRINTING AND COMPUTING	15.581,10 €	18.853,13 €

	(con su equipamiento)	SOLUTIONS, S.L.U.		
4	30 Ordenador portatil estandar. LENOVO. L15 (con su equipamiento)	ENOVO SPAIN, S.L.	16.050,00 €	19.420,50 €
10	267 Monitores. BENQ. BL2480T	MCR INFO ELECTRÓNIC, S.L.	27.768,00 €	33.599,28 €

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la partida 26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", donde ha quedado contraído y reservado para atender el gasto propuesto. Asimismo, debe obrar en el expediente informe favorable de fiscalización del Sr. Interventor General.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Adjudicar la compra de **165 ordenadores de sobremesa de gama estándar, del Lote nº2 del AM 02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.** por los siguientes importes:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.02.06.00.0002	165	Incremento por unidad óptica.	15,00 €	2.475,00
02.02.01.00.0011	165	Ordenador sobremesa estandar. HP. ProDesk 400 SFF.	316 ,39 €	52.204,35
02.02.02.00.0030	165	Lic. SO. Windows 11 Pro OEM Downgrade Windows 10 Pro . Pro - 64 bits.	125,00 €	20.625,00
02.02.03.00.0002	165	Ampliación memoria RAM (GB). 8.	28,37 €	4.681,05

Total Iva no incluido	79.985,40 €
Iva 21%	16.796,93 €
Total	96.782,33 €

Segundo. Autorizar y Disponer un gasto de **96.782,33 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos"**, para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U**, con NIF: B28260933.

Tercero. Adjudicar la compra de **30 Ordenadores sobremesa de gama superior, del Lote nº3 del AM 02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U**, por los siguientes importes:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.03.01.00.0002	30	Ordenador sobremesa superior. HP. ProDesk 600 SFF.	333,72 €	10.011,60 €
02.03.02.00.0027	30	Lic. SO. Windows 11 Pro OEM downgrade a Windows 10 Pro .Pro - 64 bits.	125,00 €	3.750,00 €
02.03.03.00.0002	30	Ampliación memoria RAM (GB). 16.	45,65 €	1.369,50 €
02.03.06.00.0002	30	Incremento por unidad óptica.	15,00 €	450,00 €
Total Iva no incluido				15.581,10 €
Iva 21%				3.272,03 €
Total				18.853,13 €

Cuarto. Autorizar y Disponer un gasto de **18.853,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos"**, para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U**, con NIF: B28260933.

Quinto. Adjudicar la compra de **30 ordenadores portátiles, del Lote nº4 del AM 02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **LENOVO SPAIN, S.L.**, por los siguientes importes:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.04.02.00.0016	30	Lic. SO. OEM WIN 10 PRO 64 BITS. OEM PRO.	125,00 €	3.750,00 €
02.04.03.00.0006	30	Ampliación memoria RAM (GB). 8.	30,00 €	900,00 €
02.04.01.00.0006	30	Ordenador portatil estandar. LENOVO. L15.	380,00 €	11.400,00 €
Total Iva no incluido				16.050,00 €
Iva 21%				3.370,50 €
Total				19.420,50 €

Sexto. Autorizar y Disponer un gasto de **19.420,50 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria "**26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos"**", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **LENOVO SPAIN, S.L.**, con NIF. B:84225507.

Séptimo. Adjudicar la compra de **267 monitores de 23,6", del Lote n.º 10 del AM 02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **MCR INFO ELECTRONIC, S.L.**, por los siguientes importes:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.10.01.00.0009	267	Monitor. BENQ. BL2480T.	102	27.234,00 €
02.10.02.00.0009	267	Garantía básica adicional 2 años.	2	534,00 €
Total Iva no incluido				27.768,00 €
Iva 21%				5.831,28 €
Total				33.599,28 €

Octavo. Autorizar y Disponer gasto un gasto de **33.599,28 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos"**, para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **MCR INFO ELECTRONIC, S.L.**, con NIF. B82766452.

Noveno. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Cándida Jimeno Gargallo 1, 4º Planta, 03002 Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Angel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Décimo. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato.

31. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES" LOTES 1 A 5, Y 7 A 10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA. Expte. 63/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adjudicó los lotes del 1 al 5, y del 7 al 10, del contrato de referencia a favor de las siguientes mercantiles, formalizándose los respectivos contratos con fecha 29 de mayo de 2020:

LOTE	ADJUDICATARIO.
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A60917978)
Lote 2: Seguro de daños materiales	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141935)

Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419)(*)
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)

El plazo de duración de los contratos de los lotes enumerados comenzó a las 00:00 horas del 1 de junio de 2020, hasta las 24:00 horas del 31 de mayo de 2022.

Obran en el expediente escritos de aceptación de la primera prórroga del contrato, de los adjudicatarios de cada uno de los lotes.

Con fecha 16 de mayo de 2022, la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y responsable del contrato, formuló un informe favorable a la concesión de la primera prórroga de cada uno de los lotes enumerados.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“(…)Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: Anualmente y por un máximo de tres años adicionales.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con

un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.(...)”

Igualmente, obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la primera prórroga prevista en los contratos administrativos pactados con las siguientes mercantiles, relativos a los lotes del 1 al 5 y del 7 al 10, del contrato de “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES”, por los importes que se indican (IVA exento), la prórroga tiene una duración de un año, a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2022:

Lote	Mercantil	IMPORTE
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A60917978)	156.817,50 €
Lote 2: Seguro de daños materiales (**)	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141935)	152.305,20 €
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)	22.567,11 €
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones (*)	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)	151.337,25 €
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)	17.388,56 €
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)	6.367,57 €
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)	3.961,18 €
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419) (*)	16.317,96 €
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y	LIBERTY MUTUAL INSURANCE	20.400,00 €

Seguro de obras de arte Maca(*)	EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)	
		547.462,33 €

(*) Gasto máximo

() Importe anual incrementado como consecuencia de la inclusión del Observatorio de Medio Ambiente en la póliza**

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la primera prórroga de un año de duración de quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y tres céntimos de euro (547.462,33 €), IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, con la siguiente distribución:

Lote	Mercantil	2022	2023	TOTAL
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial general	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A60917978)	91.476,87	65.340,63	156.817,50
Lote 2: Seguro de daños materiales	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141935)	88.844,70	63.460,50	152.305,20
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones (*)	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)	88.280,06	63.057,19	151.337,25
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)	10.143,33	7.245,23	17.388,56
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)	3.714,42	2.653,15	6.367,57
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)	2.310,69	1.650,49	3.961,18
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419)(*)	9.518,81	6.799,15	16.317,96
Lote 10: Seguro de obras de arte centros	LIBERTY MUTUAL	11.900,00	8.500,00	20.400,00

expositivos y Seguro de obras de arte Maca(*)	INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)			
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224		306.188,88	218.706,34	524.895,22
(*) Gasto máximo				

Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)	13.164,15	9.402,96	22.567,11
TOTAL APLICACIÓN 21-920-16205		13.164,15	9.402,96	22.567,11

GASTO TOTAL DISPUESTO	547.462,33
------------------------------	-------------------

(*) Gasto máximo

Tercero. Requerir a las mercantiles adjudicatarias para llevar a cabo la formalización de los protocolos adicionales al contrato en documento administrativo.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles interesadas, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez